	GESTION CONTRACTUAL **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS O DE APOYO A LA GESTION**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS O DE APOYO A LA GESTION CD-ACC-CPS-027-2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA y ASE & ASE LTDA, ASESORES EN SEGUROS NIT N° 900.159.437-3, REPESENTADA LEGALMENTE POR JOSE FERNANDO ALBERTO MOLINA VERJAN IDENTIFICADO CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.540.099 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C

Entre los suscritos: **EFRAIN EDUARDO CONTRERAS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.958.426 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Gerente General de la Agencia Catastral de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. No. 02092 de 30 diciembre del año 2.020 y Acta de Posesión No. 440 del 31 Diciembre del 2020 0064 del 13 de Enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 447 del 25 de septiembre del 2020, actuando en nombre y representación de la Agencia Catastral de Cundinamarca, con NIT 901421041-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** , por una parte; y por la otra, **ASE & ASE LTDA, ASESORES EN SEGUROS**, identificada con el NIT. 900.159.437-3 y matricula mercantil No. B21305113A4D2C, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada en este acto por **JOSE FERNANDO ALBERTO MOLINA VERJAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.540.099 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **el CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por el Despacho de la Agencia catastral de Cundinamarca, en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. 2) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. 3) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.4). Que el Ordenador del Gasto, mediante certificación del 21 de Septiembre del 2021, deja constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1 - *OBJETO. "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA FORMULACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, POR PARTE DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE". CLAUSULA 2 -OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO.* 1.** Aceptar el contrato, a la notificación de adjudicación a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública

SECOP II. **2.** Presentar la póliza y los demás documentos de legalización, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato. **3.** Prestar asesoría permanente a LA ENTIDAD, en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas. **4.**Garantizar la idoneidad del personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta, con la autorización previa y escrita de LA ENTIDAD. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral alguna. **5.** Mantener de manera permanente la atención del Equipo de Trabajo ofrecido en su oferta. **6.** Asesorar a la Entidad en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos. **7.** Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta a LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. **8.** Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la Agencia Catastral de Cundinamarca, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses. **9.** Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos. **10.** Implementar un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos a los que está expuesta la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida. **11.** Suministrar a AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, en la debida oportunidad, los estudios del sector que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable, asesorar la elaboración de los estudios previos, especialmente en el componente técnico y jurídico de los seguros y la convocatoria pública para la adquisición del programa de seguros incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso. **12.** Formar parte del Comité Asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación del programa de seguros y/o las pólizas de seguro requeridas por la Entidad. **13.** Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección, sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad. **14.** Asesorar a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de los mismos y en general los demás aspectos propios de la actividad. **15.** Presentar a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al inicio de la vigencia del programa de seguros, los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones. **16.** Asesorar a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA en el cumplimiento del pago oportuno de las

primas a su cargo y en favor de la aseguradora, para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas. **17.** Asesorar a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros, aspectos tales como análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, acompañamiento en la demostración de la ocurrencia de la pérdida, en la designación de ajustadores, acompañamiento en la valoración de las pérdidas, procurar la obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, verificación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la asegurador, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que la Entidad requiera en materia de siniestros. **18.** Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, cartera, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta. **19.** Mantener debidamente sistematizados y permanente actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por la Entidad, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita de estadísticas que requiera la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA. **20.** Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros. **21.** Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros. **22.** Asesorar a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA en la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros. **23.** Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, en relación con el programa de seguros. **24.** Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta. **25.** Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, durante los siguientes dos (2) meses de inicio de la vigencia del programa de seguros. **26.** En general, todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros y que no le sean opuestos a su objeto social. **CLAUSULA 3 INFORMES**. El Contratista deberá presentar Informes mensuales donde se describa el desarrollo de las actividades ejecutadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** En consecuencia, la AGENCIA CATASTRAL DE **CUNDINAMARCA** no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No aplica, por cuanto el proceso a adelantar no tiene cuantía. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El

Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Que conozco y acepto los Documentos del Proceso. **2.** Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí de la a Agencia catastral de Cundinamarca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 - PLAZO Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución del contrato será hasta el vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención. **CLÁUSULA 7- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. **1.** Conocer a cabalidad los documentos previos, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **2.** Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución. **3.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio, y si las hubiere, las modificaciones del mismo. **4.** Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en los documentos previos, la propuesta y el contrato. **5.** Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **6.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista. **7.** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución, para que reposen en la dependencia correspondiente. **8.** Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **9.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **10.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato. **11.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor o interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **12.** Presentar los informes sobre la ejecución del contrato, que le sean solicitadas por el supervisor o interventor del mismo. **13.** Responder ante las autoridades

competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **14.** Pagar a la Entidad todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **15.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA por el incumplimiento del contrato. **16.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, a la naturaleza del contratista y aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA 8- OBLIGACIONES GENERALES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad, Social Integral en Salud y Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL). **CLAUSULA 9 - RESPONSABILIDAD**. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, sistemas, herramientas tecnológicas, desarrollos tecnológicos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** por el objeto de este contrato no infringen, ni vulneran los derechos de propiedad intelectual, o industrial, o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLAUSULA 11 - CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (1). Cuando la información sea solicitada por el **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** , en cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (2). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria lo haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea

suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo, ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos, la información confidencial y/o privilegiada, corresponde a la información que entrega a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** a El CONTRATISTA o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA garantizará que su personal. su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a éste último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO. LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA 13 - CADUCIDAD. LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA 14- MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. **PARÁGRAFO:** El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. b) En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato, para ello el contratista autoriza a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** para que descuente de forma directa de las

sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlos al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, de la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. El contratista deberá constituir a su costa y a favor de La Agencia Catastral de Cundinamarca, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Así; **a) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Equivalente al 10% de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), por el Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **B) CALIDAD DE PRODUCTOS CONTRATADOS:** Equivalente al 10% de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), por el Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía, **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** equivalente al 5% de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), Un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18- CESIÓN**. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **CLAUSULA 19 - INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y

hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 - SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 - SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita y/o correo electrónico. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLAUSULA 22 - ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del Proceso. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (N/A). 5. Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas. 6. Documentos del Contratista. 9 El registro presupuestal (N/A). 10 Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes. 11. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA 23- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLAUSULA 24 - NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Nombre: **EFRAÍN EDUARDO CONTRERAS RAMIREZ.** Cargo: GERENTE GENERAL. DIRECCION: Calle 24ª N° 43B - 19 de la Ciudad de Bogotá D.C- TELEFONO 7490000- CORREO-ELECTRONICO: agenciacatastraldecundinamarca@gmail.com	**EL CONTRATISTA.** Nombre: **ASE & ASE LTDA, ASESORES EN SEGUROS NIT 900.159.437-3** REPRESENTANTE LEGAL: **JOSE FERNANDO ALBERTO MOLINA VERJAN,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.540.099 expedida en Bogotá D.C

	DIRECCION: Calle 23 B BIS No. 82 - 60 Oficina 103 Bogotá TELEFONO: +(571)4961293 – +(571)2360386. CORREO ELECTRONICO: estatales@aseyase.com.co - gerentes@aseyase.com.co

De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLAUSULA 25 — LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Sede Administrativa de **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. el 27 de Septiembre del 2021.

EFRAIN EDUARDO CONTRERAS RAMIREZ.
GERENTE GENERAL

JOSE FERNANDO ALBERTO MOLINA VERJAN
REPRESENTANTE LEGAL
ASE & ASE LTDA, ASESORES EN SEGUROS
NIT: 901218453-9
Contratista

Aprobó: Dr. **ERMES ARTURO ZAMBRANO ROJAS**
Subgerente Administrativo y Financiero Proyectó y Elaboro.

Proyecto: **Eduardo Andres Moreno Mora**
Profesional Especializado – Oficina jurídica y de Contratación

